



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MESCYT**

DICTAMEN JURÍDICO DE APROBACIÓN DE PLIEGOS Y CERTIFICACIÓN DE PROVISIÓN DE FONDOS

Quien suscribe, LICDO. JOSÉ MARIA DE JESÚS GUZMÁN BODDEN, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0064007-7, en mi calidad de Encargado del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), tienen a bien manifestar lo siguiente:

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación, contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y el artículo 17 de dicha ley en cuanto a compras de menores.

VISTA: Las disposiciones del artículo 5, de la Resolución 030-2014, del Ministerio de Administración Pública y de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, así como las disposiciones del artículo 27, del Reglamento Orgánico y Funcional de este Ministerio.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Pliego de Condiciones General y Específico para el **Procedimiento de Comparación de Precio**, de fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), cuyo objetivo es establecer el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas nacionales, que deseen participar en el proceso de compras, bajo la modalidad de **Comparación de Precio**, para la **“Adquisición de tickets para abastecimiento de combustible de la flotilla vehicular del ministerio”**; para uso del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), **Referencia: MESCYT-CCC-CP-2021-0001.**

VISTOS: El Decreto No. 15/2017, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se fortalecen y establecen nuevas disposiciones administrativas sobre la obligatoriedad de expedir el Certificado de Apropiación Presupuestaria y el Certificado de Disponibilidad de Cuota, así como su publicidad, entre otras disposiciones, como requisito previo a cualquier procedimiento para la Adquisición, contratación de Bienes, Obras, Servicios o Concesiones.

1
M. B.
24/3/21



MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MESCYT

Pág. No. 2

MESCYT-CCC-CP-2021-0001

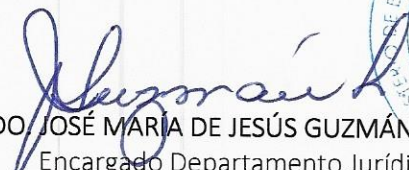
VISTA: La certificación de provisión de fondos expedida por el Director Financiero, dando constancia de la disponibilidad de RD\$4,600,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100) de fecha veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), para la **“Adquisición de tickets para abastecimiento de combustible de la flotilla vehicular del ministerio”**; para uso del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), Referencia: MESCYT-CCC-CP-2021-0001.

En consideración al análisis anterior:

MANIFIESTO: Mi conformidad con el contenido de la Certificación de existencia de fondos y el Pliego de Condiciones General y Específicas de fecha veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), para la **“Adquisición de tickets para abastecimiento de combustible de la flotilla vehicular del ministerio”**; para uso del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente pliego de condiciones específicos. En consideración al análisis anterior, declaramos que dicho proceso **Cumple** con las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de año dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación y demás normativas vigentes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,


LICDO JOSÉ MARÍA DE JESÚS GUZMÁN BODDEN
Encargado Departamento Jurídico



JMGB/nr